Resolución Nª 025-2023-SETENA

EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL, A LAS **10** HORAS **40** MINUTOS DEL **11** DE **ENERO** DEL **2023**.

PROYECTO INCORPORACIÓN DE LA VARIABLE AMBIENTAL AL PLAN REGULADOR COSTERO (IVA-PRC) DE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE (ZMT) DEL DISTRITO DE CAHUITA, TALAMANCA EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Nº EAE-0002-2020-SETENA-SETENA

Conoce la Comisión Plenaria de esta Secretaría el informe técnico INF-TEC-DT-DEAE-0013-2022 y el formulario de revisión técnica FR-DT-EAE-0055-2022 del plan de ordenamiento territorial vinculado al expediente EAE-0002-2020-SETENA: Incorporación de la Variable Ambiental al PLAN REGULADOR COSTERO (IVA-PRC) DE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE (ZMT) DEL DISTRITO DE CAHUITA, TALAMANCA.

RESULTANDO

PRIMERO: En la base de datos se encuentra el siguiente expediente administrativo:

Características del Plan de Ordenamiento Territorial:

Nombre Plan de Ordenamiento Territorial: Incorporación de la Variable Ambiental al PLAN REGULADOR COSTERO (IVA-PRC) DE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE (ZMT) DEL DISTRITO DE CAHUITA, TALAMANCA.

Ubicación: Provincia: Limón
Cantón: Talamanca
Distrito: Cahuita
Área en evaluación: Parcial. Área de 4,64 km^2

Proponente del Plan de Ordenamiento Territorial:

Razón Social: Concejo Municipal de la Municipalidad de Talamanca
Cédula Jurídica: 3-014-042127

Delegado del Plan de Ordenamiento Territorial:

Representada por: Daniel Brenes Arroyo
Cédula física: 1-0883-0098

Consultor Ambiental, Coordinador de Proceso OAT del Plan de Ordenamiento Territorial:

Nombre: Hidrogeotecnia
Cédula jurídica: 3-102-205691

Ministerio de Ambiente y Energía • Secretaría Técnica Nacional Ambiental
Av. 21, C. 9 y 11, San Francisco de Goicoechea, 100 m. Norte y 100 m. Oeste de la Iglesia de ladrillo
Tel. (506)-2234-3420
San José, Costa Rica. www.setena.go.cr

Portal recepción de documentos
https://portal.setena.go.cr

Número de Registro y vigencia: 011-11, 17/06/2026

SEGUNDO: Consideraciones aplicadas al Plan de Ordenamiento Territorial:

- Este dictamen técnico corresponde a la incorporación de la variable ambiental a la propuesta del plan de ordenamiento territorial.
- Se analizan los documentos técnicos en el marco de requisitos del Decreto Ejecutivo N° 32967-MINAE, Manual de Instrumentos Técnicos para el Proceso de Evaluación del Impacto Ambiental (Manual de EIA)-Parte III.
- No se aplica el Decreto Ejecutivo Nº 42696-MINAE, Especificaciones para cartografía de la variable ambiental en planes de ordenamiento territorial.
- No se aplica el Decreto Ejecutivo Nº 39150-MINAE-MAG-MIVAH-PLAN-TUR, Reglamento de la transición para la revisión y aprobación de Planes Reguladores y su reforma el Decreto Ejecutivo N° 42562-MINAE-MAG-TUR-PLAN-MIVAH, Reforma Reglamento de la transición para la revisión y aprobación de Planes Reguladores.

RESULTANDO

PRIMERO: El día 16 de marzo del 2020, ingresa a la SETENA el oficio DU-UCTOT-033-2020, consecutivo de correspondencia N° 01954-2020; enviado por el señor Daniel Brenes Arroyo, encargado de la Unidad Criterios Técnicos y Operativos de Ordenamiento Territorial del INVU, quien fue designado, para realizar gestiones ante la SETENA, por el acuerdo del Concejo Municipal # 8 adoptado en la sesión ordinaria N° 185, del 14 de enero del 2020.

SEGUNDO: El día 18 de marzo del 2020 se notifica a Mauricio Solís Campos, por medio del sistema de la Intranet y bajo el oficio SETENA-DT-EAE-0030-2020, con el fin de llevar a cabo la coordinación del expediente EAE-0002-2020 Incorporación de la Variable Ambiental al PLAN REGULADOR COSTERO (IVA-PRC) DE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE (ZMT) DEL DISTRITO DE CAHUITA, TALAMANCA.

TERCERO: El día 24 de marzo del 2020, se emite el oficio SETENA-DT-EAE-0031-2020, mediante el cual se comunica a la municipalidad de Talamanca y al delegado del INVU, el número de expediente correspondiente a la documentación ingresada a la SETENA. El mismo se notifica el día 25 de marzo del 2020.

CUARTO: El día 22 de abril del 2020, se emite el oficio SETENA-DT-EAE-0042-2020, mediante el cual se solicita el subsane de las firmas que no son activas para LTV tanto de la sra. Yorleni Obando Guevara; secretaria del Concejo, como de don Daniel Brenes Arroyo, del INVU. Además, se solicitan las cláusulas de responsabilidad profesional, que el sr Adrián Martínez Alpízar; debe estar activo ante la SETENA y aclarar la información para notificar al delegado.

QUINTO: El día 08 de mayo del 2020, se emite el formulario de revisión técnica FR-DT-EAE-0009-2020, en donde se concluye solicitar la primera audiencia técnica, tal como lo permite el ítem 7.8 del Anexo I del D.E. N° 32967-MINAE, de aclaración de observaciones resultantes del equipo técnico del departamento de Evaluación Ambiental Estratégica.

SEXTO: El día 18 de mayo del 2020 se lleva a cabo una reunión virtual con el fin de evacuar dudas sobre el oficio SETENA-DT-EAE-0042-2020, de la misma se emite la minuta EAE-031-2020, así como la respectiva lista de asistencia.

SÉTIMO: Los días 25 de mayo y 28 de mayo del 2020 se realiza la primera audiencia técnica donde se exponen las observaciones resultantes del FR-DT-EAE-0009-2020 al personal de la Municipalidad de Talamanca, acordando en las minutas EAE-032-2020 y EAE-033-2020, respectivamente, que van a ingresar información faltante, en un aproximado de seis meses. Posteriormente, el departamento de EAE, con las consideraciones de la audiencia, elabora el formulario anexo FR-DT-EAE-0014-2020 que previene aportar información para continuar con el proceso, tal y como se expone a continuación:

Contenido	Folio	Observaciones
Requisitos administrativos	329 vuelto-330 vuelto	No cumple con los requisitos del Decreto Ejecutivo N° 32967-MINAE. Según lo expuesto en la sección 4 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-0014-2020.
Requisitos Técnicos Generales	330 vuelto-331	No cumple con los requisitos del Decreto Ejecutivo N° 32967-MINAE. Según lo expuesto en la sección 5 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-0014-2020.
Procedimiento para aplicar el IFA a planes reguladores ya elaborados y otros tipos de planificación de uso del suelo	331-350	No cumple con los requisitos del Decreto Ejecutivo N° 32967-MINAE. Según lo expuesto en la sección 6 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-0014-2020.
Análisis de Alcance Ambiental	350-352	No cumple con los requisitos del Decreto Ejecutivo N° 32967-MINAE. Según lo expuesto en la sección 6 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-0014-2020.
Reglamento de Desarrollo Sostenible	352	No cumple con los requisitos del Decreto Ejecutivo N° 32967-MINAE. Según lo expuesto en la sección 7 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-0014-2020.

OCTAVO: El día 29 de mayo del 2020 se tiene una reunión virtual con el objetivo de que los consultores ambientales expongan la metodología empleada para el desarrollo del factor paisaje. Se levanta la minuta EAE-034a-2020.

NOVENO: El día 19 de octubre del 2020 se tiene una reunión virtual con el objetivo de aclarar dudas a las observaciones del FR-DT-EAE-0014-2020. Se levanta la minuta EAE-053-2020.

DÉCIMO: El día 21 de octubre del 2020 se emite el oficio SETENA-DT-EAE-0103-2020, mediante el cual se informa que la suspensión de plazos se levanta mediante el Acuerdo de la Comisión Plenaria ACP-089-2020 y que se estaría esperando la presentación de insumos a más tardar el día 16 de abril del 2021.

DÉCIMO PRIMERO: El día 29 de octubre del 2020 se tiene una reunión virtual con el objetivo de aclarar dudas del eje de Bioaptitud de las observaciones del FR-DT-EAE-0014-2020. Se levanta la minuta EAE-058-2020.

DÉCIMO SEGUNDO: El día 07 de abril del 2021, ingresa a la SETENA el oficio DU-UCTOT-074-2021, consecutivo de correspondencia N°03195-2021; enviado por el señor Daniel Brenes Arroyo, mediante el cual se solicita una prórroga para la presentación de insumos. A la misma se responde con el oficio SETENA-DT-EAE-0049-2021, el día 08 de abril del 2021 y se le señala que firma del oficio DU-UCTOT-074-2021 no tiene validez y que debe resolver.

DÉCIMO TERCERO: El día 09 de abril del 2021, ingresa a la SETENA el oficio DU-UCTOT-083-2021, consecutivo de correspondencia N°03305-2021; enviado por el señor Daniel Brenes Arroyo, solventando lo de la firma inválida. Por lo que se responde con el oficio SETENA-DT-EAE-0053-2021 y se prorroga la entrega de insumos a más tardar para el día 18 de octubre del 2021.

DÉCIMO CUARTO: El día 18 de octubre del 2021, ingresa a la SETENA el oficio DU-UCTOT-312-2021, consecutivo de correspondencia N° 09898-2021; enviado por el señor Daniel Brenes Arroyo, donde se adjuntan los insumos que corresponden a la información adicional para mejor resolver, según lo acordado en las minutas EAE-032-2020 y EAE-033-2020.

DÉCIMO QUINTO: El día 17 de diciembre del 2021, se realiza la segunda audiencia técnica donde se exponen las observaciones resultantes del FR-DT-EAE-0026-2021 al personal de la Municipalidad de Talamanca, acordando en la minuta EAE-035-2021 que la municipalidad indicará mediante un oficio el plazo requerido para ingresar la respuesta a las observaciones. Posteriormente, el departamento de EAE, con las consideraciones de la audiencia, elabora el formulario anexo FR-DT-EAE-0029-2021 que previene aportar información para continuar con el proceso, tal y como se expone a continuación:

Contenido	Folio	Observaciones
Requisitos administrativos	375 vuelto	No cumple con los requisitos del Decreto Ejecutivo N° 32967-MINAE. Según lo expuesto en la sección 4 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-0029-2021
Requisitos Técnicos Generales	375 vuelto-376	No cumple con los requisitos del Decreto Ejecutivo N° 32967-MINAE. Según lo expuesto en la sección 5 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-0029-2021
Evaluación del Estudio de Fragilidad Ambiental	376-385 vuelto	No cumple con los requisitos del Decreto Ejecutivo N° 32967-MINAE. Según lo expuesto en la sección 6 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-0029-2021
Análisis de Alcance Ambiental	385 vuelto-387	No cumple con los requisitos del Decreto Ejecutivo N° 32967-MINAE. Según lo expuesto en la sección 7 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-0029-2021

Contenido	Folio	Observaciones
Reglamento de Desarrollo Sostenible	387	No cumple con los requisitos del Decreto Ejecutivo N° 32967-MINAE. Según lo expuesto en la sección 8 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-0029-2021

DÉCIMO SEXTO: El día 10 de febrero del 2022, se emite el oficio SETENA-DT-EAE-0015-2022 mediante el cual se indica que el plazo para la presentación de la información para mejor resolver, señalada en el FR-DT-EAE-0029-2021, será de tres meses. A su vez se informa de que mediante el Acuerdo de la Comisión Plenaria ACP-072-2021 rige la suspensión de plazos a partir del 01 de agosto del 2021.

DÉCIMO SÉTIMO: El día 17 de marzo del 2022 ingresa a la SETENA el oficio DU-UCTOT-073-2022, consecutivo de correspondencia N° 03095-2022, con la minuta MIN-035-2021 firmada de puño y letra por los funcionarios de la Municipalidad de Talamanca y consultores ambientales.

DÉCIMO OCTAVO: El día 18 de abril del 2022, se emite el oficio SETENA-DT-EAE-0034-2022 mediante el cual se informa a la Municipalidad de Talamanca que se levanta la suspensión de plazos mediante el Acuerdo de la Comisión Plenaria ACP-028-2022 y que se estaría esperando la presentación de insumos a más tardar el día 20 de julio del 2022.

DÉCIMO NOVENO: El día 26 de abril del 2022, se emite el oficio SETENA-DT-EAE-0039-2022 mediante el cual se informa a la Municipalidad de Talamanca que se levanta la suspensión de plazos mediante el Acuerdo de la Comisión Plenaria ACP-028-2022 y que rige a partir del 02 de mayo del 2022, por lo que se estaría esperando la presentación de insumos a más tardar el día 02 de agosto del 2022.

VIGÉCIMO: El día 09 de mayo del 2022, se emite el oficio SETENA-DT-EAE-0051-2022 mediante el cual se informa que se vuelven a suspender los plazos hasta el 04 de mayo del 2023.

VIGÉCIMO PRIMERO: El día 09 de junio del 2022, ingresa a la SETENA el oficio DU-UCTOT-164-2022, consecutivo de correspondencia N° 05999-2022, donde se adjuntan los insumos que corresponden a la información adicional para mejor resolver (también se ingresa con la correspondencia N° 06015-2022), según lo acordado en la minuta EAE-035-2022.

VIGÉCIMO SEGUNDO: El día 16 de agosto del 2022, se realiza la tercera audiencia técnica donde se exponen las observaciones resultantes del FR-DT-EAE-0024-2022 al personal de la Municipalidad de Talamanca, acordando en la minuta EAE-098-2022 que van a ingresar información faltante a finales del mes de agosto. Posteriormente, el departamento de EAE, con las consideraciones de la audiencia, elabora el formulario anexo FR-DT-EAE-0027-2022 que previene aportar información para continuar con el proceso, tal y como se expone a continuación:

Contenido	Folio	Observaciones
Requisitos administrativos	426 vuelto	No cumple con los requisitos del Decreto Ejecutivo N° 32967-MINAE. Según lo expuesto en la sección 4 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-0027-2022
Requisitos Técnicos Generales	426 vuelto-427	Cumple con los requisitos del Decreto Ejecutivo N° 32967-MINAE. Según lo expuesto en la sección 5 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-0027-2022
Evaluación del Estudio de Fragilidad Ambiental	427-433	No cumple con los requisitos del Decreto Ejecutivo N° 32967-MINAE. Según lo expuesto en la sección 6 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-0027-2022
Análisis de Alcance Ambiental	433-434	No cumple con los requisitos del Decreto Ejecutivo N° 32967-MINAE. Según lo expuesto en la sección 7 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-0027-2022
Reglamento de Desarrollo Sostenible	434-434 vuelto	No cumple con los requisitos del Decreto Ejecutivo N° 32967-MINAE. Según lo expuesto en la sección 8 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-0027-2022

VIGÉCIMO TERCERO: El día 25 de agosto del 2022, el departamento de EAE lleva a cabo una reunión con la compañera Graciela García Barrantes del departamento de Asesoría Jurídica, con el fin de conversar sobre el tema del Reglamento de Desarrollo Sostenible. Se acuerda la Minuta MIN-0104-2022.

VIGÉCIMO CUARTO: El día 08 de noviembre del 2022, se lleva a cabo una reunión, solicitada por el INVU, con el fin de que se presenten dudas a las observaciones de respuesta al FR-DT-EAE-0027-2022. Se acuerda la Minuta MIN-0139-2022.

VIGÉCIMO QUINTO: El día 17 de noviembre del 2022, ingresa a la SETENA el oficio DU-UCTOT-338-2022, consecutivo de correspondencia N° 12249-2022, donde se adjuntan los insumos que corresponden a la información adicional para mejor resolver según lo acordado en la minuta EAE-098-2022.

VIGÉCIMO SEXTO: El día 21 de noviembre del 2022, ingresa a la SETENA el oficio de Sesión ordinaria #185 del 14 de enero del 2020, Acuerdo N°8, de la Municipalidad de Talamanca, consecutivo de correspondencia N° 12382-2022, donde se adjuntan más insumos que corresponden a la información adicional para mejor resolver según lo acordado en la minuta EAE-098-2022.

VIGÉCIMO SÉTIMO: El día 23 de noviembre del 2022, el departamento de EAE lleva a cabo una reunión con la Municipalidad de Talamanca y con el INVU, con el fin de aclarar dudas sobre el documento de respuesta bajo el oficio DU-UCTOT-338-2022. Se acuerda la Minuta MIN-0146-2022.

VIGÉCIMO OCTAVO: El día 23 de noviembre del 2022, se emite el formulario de revisión técnica FR-DT-EAE-0045-2022 en donde se concluye emitir el Dictamen Técnico, según el ítem 7.3 del Anexo I del Decreto Ejecutivo N° 32967-MINAE; seguidamente se sintetizan los resultados de dicho formulario.

Contenido	Folio	Observaciones
Requisitos administrativos	444 vuelto	Cumple con los requisitos del Decreto Ejecutivo N° 32967-MINAE. Según lo expuesto en la sección 4 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-0045-2022.
Requisitos Técnicos Generales	444 vuelto-445	Cumple con los requisitos del Decreto Ejecutivo N° 32967-MINAE. Según lo expuesto en la sección 5 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-0045-2022.
Evaluación del Estudio de Fragilidad Ambiental	445-450	Cumple con los requisitos del Decreto Ejecutivo N° 32967-MINAE. Según lo expuesto en la sección 6 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-0045-2022.
Análisis de Alcance Ambiental	450-451 vuelto	No cumple con los requisitos del Decreto Ejecutivo N° 32967-MINAE. Según lo expuesto en la sección 7 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-0045-2022.
Reglamento de Desarrollo Sostenible	451 vuelto-452	Cumple con los requisitos del Decreto Ejecutivo N° 32967-MINAE. Según lo expuesto en la sección 8 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-0045-2022.

VIGÉCIMO NOVENO: El día 25 de noviembre del 2022, se emite el Dictamen técnico INF-TEC-DT-EAE-0010-2022 en donde se concluye emitir el Dictamen Técnico para la solicitud de anexos.

TRIGÉCIMO: El día 25 de noviembre del 2022, se emite el oficio SETENA-SG-1092-2022, mediante el cual se solicita subsanar lo solicitado en el dictamen técnico INF-TEC-DT-EAE-0010-2022. Ambos documentos se notifican al Concejo municipal de Talamanca el día 30 de noviembre del 2022.

TRIGÉCIMO PRIMERO: El día 15 de diciembre del 2022, ingresa a la SETENA el oficio DU-UCTOT-360-2022, de la Municipalidad de Talamanca, consecutivo de correspondencia N° 13097-2022, mediante el cual se da respuesta a lo solicitado en el dictamen técnico INF-TEC-DT-EAE-0010-2022 y oficio SETENA-SG-1092-2022. seguidamente se sintetizan los resultados de dicho formulario.

Contenido	Folio	Observaciones
Requisitos administrativos	462 vuelto	Cumple con los requisitos del Decreto Ejecutivo N° 32967-MINAE. Según lo expuesto en la sección 4 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-0055-2022
Requisitos Técnicos Generales	462 vuelto	Cumple con los requisitos del Decreto Ejecutivo N° 32967-MINAE. Según lo

		expuesto en la sección 5 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-XX-2022
Evaluación del Estudio de Fragilidad Ambiental	463-468	Cumple con los requisitos del Decreto Ejecutivo N° 32967-MINAE. Según lo expuesto en la sección 6 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-0055-2022
Análisis de Alcance Ambiental	468-469	Cumple con los requisitos del Decreto Ejecutivo N° 32967-MINAE. Según lo expuesto en la sección 7 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-0055-2022
Reglamento de Desarrollo Sostenible	469	Cumple con los requisitos del Decreto Ejecutivo N° 32967-MINAE. Según lo expuesto en la sección 8 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-0055-2022

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se tiene por designado del legitimado, al señor Daniel Brenes Arroyo, cédula número 1-0883-0098, encargado de la Unidad Criterios Técnicos y Operativos de Ordenamiento Territorial del INVU, quien fue designado para presentar y tramitar la documentación denominada Incorporación de la Variable Ambiental al PLAN REGULADOR COSTERO (IVA-PRC) DE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE (ZMT) DEL DISTRITO DE CAHUITA, TALAMANCA, expediente administrativo EAE-0002-2020, ante la SETENA, esto mediante el acuerdo del Concejo Municipal # 8 adoptado en la sesión ordinaria N° 185, del 14 de enero del 2020.

SEGUNDO: Que el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública establece que en ningún caso podrán dictarse actos contrarios a las reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica y conveniencia.

TERCERO: Que el artículo 19 de la Ley Orgánica del Ambiente señala "*Las resoluciones de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental deberán ser fundadas y razonadas. Serán obligatorias tanto para los particulares como para los entes y organismos públicos.*"

CUARTO: Que el artículo 67 del Reglamento General sobre Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental, publicado mediante Decreto Ejecutivo Nº 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, modificado mediante Decreto Ejecutivo Nº 34688-MINAE-S-MOPT-MEIC indica la "Integración de variable ambiental en los Planes Reguladores", lo siguiente:

> *"Los Planes Reguladores establecidos por la Ley de Planificación Urbana y por la Ley de la Zona Marítima Terrestre, o cualquier otro instrumento de planificación del uso del suelo o del territorio, como forma de planificar el desarrollo de actividades humanas potencialmente impactantes al medio, deberán cumplir el requisito de integrar la variable de impacto ambiental, la cual estará sujeta a un proceso de viabilidad ambiental por parte de la SETENA, de previo a su aprobación por las autoridades respectivas.*
> *La introducción de la variable ambiental en los planes reguladores o cualquier otro instrumento de planificación del territorio deberá sujetarse al procedimiento técnico*

para la introducción de la variable ambiental en los planes reguladores establecido en el Manual de Instrumentos Técnicos para el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (Manual de EIA- Parte III). Este procedimiento podrá ser aplicado, tanto a aquellos instrumentos de planificación del territorio que se vayan elaborar o se encuentren en elaboración, como aquellos otros ya aprobados, pero que todavía no cuenten con la variable ambiental integrada en los mismos".

QUINTO: Que en el oficio DU-UCTOT-338-2022, en la subsanación 7.6.2, punto 2 se lee: "*Dado que el presente análisis fue elaborado para el Plan Regulador Costero de la Zona Marítimo Terrestre del distrito de Cahuita, por definición, el área de estudio se encuentra ligada a la zona Marítimo Terrestre, área que por sus características tiene mayor grado de fragilidad ambiental ante variables específicas si se le compara con otros sitios del cantón. La categorización de la zonificación propuesta no definió la zona de estudio como una sola unidad de alta fragilidad ambiental, ya que, incluye como variables de análisis los resultados del IFA integrado (herramienta que determinó la fragilidad ambiental considerando las características específicas del área de estudio, incluyendo las características que la hacen más vulnerable a actividades antrópicas) y las exigencias del uso del suelo propuesto tras superponerlo con los resultados del IFA*." Se debe considerar que lo presente no sustituye la Legislación nacional vigente, respecto a actividades, obras y proyectos a ser presentadas ante la SETENA.
SEXTO: Que en el oficio DU-UCTOT-338-2022, en la subsanación 8.1: Reglamento de Desarrollo Sostenible, respecto a las "…*acciones del eje ambiental que se trabaja en la municipalidad mediante otro tipo de reglamentación, programas, y acciones concretas específicas, que involucran en algunos casos a otras instituciones, como por ejemplo Ministerio de Salud, MAG, SENARA, SETENA, entre otras*." Se debe considerar que lo anterior responderá con la legislación vigente, según sea el caso de las competencias y las programaciones internas de cada institución.

SÉTIMO: Que, de conformidad con los resultados de la revisión técnica expuestos en FR-DT-EAE-0055-2022 realizada por el Departamento de Evaluación Ambiental Estratégica en función de la documentación que consta en el expediente administrativo se ha determinado lo siguiente:

Contenido	Folio	Observaciones
Requisitos administrativos	462 vuelto	Cumple con los requisitos del Decreto Ejecutivo N° 32967-MINAE. Según lo expuesto en la sección 4 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-0055-2022
Requisitos Técnicos Generales	462 vuelto	Cumple con los requisitos del Decreto Ejecutivo N° 32967-MINAE. Según lo expuesto en la sección 5 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-0055-2022
Evaluación del Estudio de Fragilidad Ambiental	463-468	Cumple con los requisitos del Decreto Ejecutivo N° 32967-MINAE. Según lo expuesto en la sección 6 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-0055-2022
Análisis de Alcance Ambiental	468-469	Cumple con los requisitos del Decreto Ejecutivo N° 32967-MINAE. Según lo

		expuesto en la sección 7 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-0055-2022
Reglamento de Desarrollo Sostenible	469	Cumple con los requisitos del Decreto Ejecutivo N° 32967-MINAE. Según lo expuesto en la sección 8 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-0055-2022

OCTAVO: Deberá la Municipalidad de Talamanca, respetar las condiciones estipuladas en la documentación de la Incorporación de la Variable Ambiental del Plan Regulador costero de la ZMT del distrito de Cahuita, Talamanca; como limitantes, potencialidades y recomendaciones de uso de la tierra, así como también los lineamientos ambientales señalados para cada zona según la zonificación propuesta; todo de conformidad como fue establecido en la versión final de los estudios: Índices de Fragilidad Ambiental, Análisis de Alcance Ambiental y Reglamento de Desarrollo Sostenible, incluidos en el expediente administrativo No. EAE-0002-2020-SETENA.

POR TANTO
LA COMISIÓN PLENARIA RESUELVE

En sesión Ordinaria **Nº 001-2023** de esta Secretaría, realizada el **11 ENERO** del 2023, en el Artículo **No. 29** acuerda:

PRIMERO: Una vez revisado los estudios técnicos y la documentación administrativa del expediente EAE-0002-2020-SETENA y luego de expuestos los señalamientos que se anotan en el presente dictamen técnico INF-TEC-DT-DEAE-0013-2022, se concluye que, con relación a este expediente, se **otorga la viabilidad (licencia) ambiental.**

SEGUNDO: Aclarar a la Municipalidad de Talamanca, que esta licencia ambiental no constituye la aprobación del Plan Regulador, sino la viabilidad ambiental al proceso evaluación de impacto ambiental del mismo; por lo tanto, deberá la municipalidad de Talamanca continuar con el trámite de aprobación que por Ley rige ante las Instituciones correspondientes. Además, cuando obtenga su aprobación definitiva ante todas las instancias involucradas y realizada su publicación en La Gaceta, esta Viabilidad Ambiental se hace efectiva.

TERCERO: La Municipalidad de Talamanca deberá comprometerse a cumplir en todos sus extremos, los lineamientos ambientales establecidos en la propuesta de zonificación territorial y ante eventuales modificaciones o cambios en los usos permitidos, no puede apartarse de dichos lineamientos, esto de conformidad con los CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO del presente.

CUARTO: Esta viabilidad (licencia) ambiental se otorga en el entendido de que la Municipalidad de Talamanca cumpla en forma íntegra con todas las regulaciones y normas técnicas, legales y ambientales vigentes.

QUINTO: En el caso de que, previo a la puesta en vigencia del Plan Regulador de Talamanca, o bien durante la aplicación de éste ya vigente, se establecieran solicitudes

de ajustes técnicos, debido a la existencia de información técnica de mayor detalle y en virtud de la aplicación de los artículos N° 3 y N° 4 del Decreto Ejecutivo N° 39150 y sus reformas, la Municipalidad de Talamanca deberá cumplir con el trámite ordinario que establece la Ley para solicitar ajustes a este Plan Regulador. En el caso de la SETENA, deberá presentarse un dictamen técnico que aporte la información según el procedimiento establecido en el Decreto Ejecutivo No. 32967 – MINAE para el espacio geográfico en cuestión, indicando con claridad y debido sustento técnico su vínculo con las áreas adyacentes y la solicitud de ajuste que se plantea. El documento entregado a la SETENA cumplirá con el procedimiento de revisión que establece el Decreto Ejecutivo antes citado. Cualquier modificación deberá estar en estricto apego a las limitantes técnicas y legales.

SEXTO: Notificar la resolución al Departamento de Evaluación Ambiental Estratégica y al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.

SÉTIMO: Contra esta resolución cabe interponer dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, los recursos ordinarios de revocatoria ante la SETENA, y el de apelación ante el Ministro de Ambiente y Energía, de conformidad con los artículos 342 y siguientes de la Ley General de Administración Pública Nº 6227, y 87 de la Ley Orgánica del Ambiente Nº 7554.

OCTAVO: Con el propósito de mejorar los servicios brindados por la SETENA, se le solicita indicar una dirección de correo electrónico, para recibir notificaciones de parte de esta Secretaría, de conformidad con la directriz SG-134-2014-SETENA del 23 de junio del 2014, visible en la página web: www.setena.go.cr. Toda documentación que sea presentada ante la SETENA deberá indicar claramente el número de expediente, el número de resolución y el nombre completo del proyecto.

NOVENO: Informar que el único medio oficial y válido para el recibo de documentación y correspondencia de cualquier tipo ante la SETENA, es el PORTAL DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS: https://portal.setena.go.cr

DÉCIMO: En caso de que su documento no cuente con firma digital (LTV), y sea firmado en físico, puede adjuntar el documento escaneado en formato PDF y remitir el documento original a la SETENA en un plazo no mayor a cinco días hábiles, vía correos de Costa Rica.

DÉCIMO PRIMERO: Los documentos originales firmados digitalmente (Firma Digital) estarán a disposición del interesado en la dirección web http://www.setena.go.cr/docs/, donde debe ser verificado por cualquier interesado e instancia pública o privada. Para todo efecto legal de acuerdo con la Ley 8454 la firma digital emitida por una autoridad certificadora registrada tiene la equivalencia jurídica de una firma manuscrita, según el artículo 4 que indica: *"Artículo 4º—Calificación jurídica y fuerza probatoria. Los documentos electrónicos se calificarán como públicos o privados, y se les reconocerá fuerza probatoria en las mismas condiciones que a los documentos físicos"* **Una copia impresa del documento firmado digitalmente se archiva como una pieza del**

expediente administrativo que se encuentra en custodia de la SETENA. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 8220, no podrá solicitarse al interesado que requiera un trámite la presentación de certificaciones, copias de información que ya posea otra institución, según los medios legales preestablecidos.

DÉCIMO SEGUNDO: El resultado de la discusión y análisis del caso de marras es: SIETE a favor, CERO en contra y CERO ausentes, el detalle de la información de dicha votación puede ser consultada en el acta correspondiente, la cual se encuentra en custodia de esta Secretaría y es de acceso público.

Comunica,

FABIAN ALONSO MORA CALDERON (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-01-1170-0718.
Fecha declarada: 11/01/2023 02:44:45 PM
Esta es una representación gráfica únicamente,
verifique la validez de la firma.

LIC. FABIAN ALONSO MORA CALDERON
ASESOR LEGAL/SECRETARIO DE ACTAS
EN REPRESENTACIÓN DE LA COMISION PLENARIA

En la oficina de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental se notificó documento Nº **025-2023-SETENA** de las **10** horas **40** minutos del **11** de **ENERO 2023**

NOTIFICACIONES:

- Yorleni Obando Guevara. Secretaria del Concejo de la Municipalidad de Talamanca, concejotalamanca@gmail.com
- Daniel Brenes Arroyo, encargado de UCTOY, Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, dbrenes@invu.go.cr
- Departamento de Evaluación Ambiental Estratégica, SETENA: eae@setena.go.cr
- Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, planesreguladores@invu.go.cr

Firma: _____cédula_____

A las_____ horas y _____minutos del _____ de _____ del 2023.

Notifica_____

De conformidad con el artículo 34 de la Ley de Notificaciones Judiciales No. 8687 (publicada en La Gaceta No.20 de 29 de enero del 2009), el documento que se emite por correo electrónico o fax tiene la validez y la eficacia de los documentos físicos originales, debiéndose establecer medios para garantizar la autenticidad, integridad y seguridad.